

**APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO
SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

Comunicación de Botswana

Addendum

Se ha recibido de Botswana la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), y habida cuenta de la decisión adoptada el 14 de julio de 1995 por el Comité OTC en relación con las declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo, contenida en el documento G/TBT/1/Rev.8, de fecha 23 de mayo de 2002, el Gobierno de la República de Botswana aceptó el Acuerdo por el que se establece la OMC, el Acuerdo OTC y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos 1, 2 y 3.

2. El Ministerio de Comercio e Industria es el encargado de la aplicación de los Acuerdos de la OMC, y tiene la responsabilidad general de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de ellos. Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo, el Gobierno de la República de Botswana, por conducto del Ministerio de Comercio e Industria, ha designado a la Oficina de Normas de Botswana (BOBS) como el organismo nacional encargado de la notificación y servicio nacional de información OMC-OTC.

3. Las principales responsabilidades del organismo nacional encargado de la notificación y servicio nacional de información de Botswana son las siguientes: responder a las consultas técnicas de otros Miembros de la OMC sobre los reglamentos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad nacionales vigentes; y cumplir las obligaciones en materia de notificación establecidas en el Acuerdo OTC.

4. La Oficina de Normas de Botswana (BOBS) es un organismo estatutario del Gobierno, establecido por la Ley de Normas de 1995, que tiene a su cargo la elaboración y divulgación de las normas relativas a las mercancías, los servicios y los procesos y prácticas. La aplicación y administración del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se funda, por consiguiente, en la Ley de Normas de 1995 y es competencia de la BOBS.

5. Los avisos relativos a las normas y a los reglamentos técnicos elaborados, publicados o adoptados por la BOBS se publican en la Gaceta Oficial de Botswana.

6. Los fines y objetivos de la BOBS incluyen la elaboración de normas relativas, entre otras cosas, a productos, medidas, materiales y procesos, y su divulgación a nivel nacional, regional e

internacional; la certificación de productos; la asistencia en la producción de productos de calidad; la mejora de la exactitud de las medidas y la difusión de la información sobre las normas.

7. Código de Buena Conducta: la BOBS ha aceptado el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo).

8. Todas las consultas relativas a la aplicación del Acuerdo por parte de Botswana deben dirigirse a:

Botswana Bureau of Standards (BOBS)
Private Bag BO 48
Main Airport Road
Plot N° 55745
Block 8, Gaborone
BOTSWANA

Teléfono: (+267) 390 3200

Fax: (+267) 390 3120

Correo electrónico: infoc@hq.bobstandards.bw
